Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023

CUT: 161855-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0116-2023-ANA-GG

San Isidro, 02 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 0274-2023-ANA-DSNIRH/JDMT de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; el I Informe N° 1601-2023-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 2407-2023-ANA-OA de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 0890-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero de 2023, mediante el Concurso Público Nº 002-2023-ANA, se convocó la contratación del "*Servicio de Licenciamiento, Mantenimiento, Soporte, Actualización y Garantía de la Plataforma Tecnológica de la Autoridad Nacional del Agua*", el cual con fecha 12 de abril de 2023 el Comité de Selección declaró como desierto, al no haber quedado ninguna oferta válida;

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 005-2023-ANA-Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público Nº 002-2023-ANA, el mismo que, con fecha 15 de mayo de 2023, se declaró Nulo de Oficio, mediante la Resolución Jefatural Nº 0145-2023-ANA, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Que, con fecha 16 de mayo de 2023, se volvió a convocar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 005-2023-ANA - Primera Convocatoria, derivado del Concurso Público Nº 002-2023-ANA, la cual con fecha 31 de mayo de 2023, el Comité de Selección declaró como Desierto el procedimiento de selección, al no haber quedado ninguna oferta válida;

Firmado digitalmente por SUAREZ NIÑO Javier Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Que, con fecha 23 de junio de 2023, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 005-2023-ANA-Segunda Convocatoria, derivado del Concurso Público Nº 002-2023-ANA, la cual con fecha 15 de agosto de 2023, se declaró la Nulidad de Oficio, mediante la Resolución Jefatural Nº 0221-2023-ANA, retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de Bases;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0253-2023-ANA, de fecha 06 de setiembre de 2023, se dejó sin efecto la Resolución Jefatural Nº 0221-2023-ANA y se declaró la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada Nº 005-2023-ANA - Segunda Convocatoria, retrotrayéndolo hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4B87BBCA

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023

Que, mediante documento de Vistos, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, en su calidad de área usuaria solicita la cancelación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 005-2023-ANA-Segunda Convocatoria, derivada del Concurso Público Nº 002-2023-ANA, aduciendo que ha desaparecido la necesidad de contratar en los términos requeridos inicialmente, visto que el actual proceso de selección no logrará cubrir la necesidad en los términos requeridos inicialmente en la persistencia de fecha 13 de junio de 2023, coberturando el licenciamiento, soporte y garantía de la mayoría de equipos preexistentes y que conforman la plataforma tecnológica de seguridad perimetral ubicada en ambos Centros de Procesamiento de Datos ANA en el periodo de un (01) año requerido, y visto que, los proyectos y actividades contemplados en el Plan de Gobierno Digital aprobado por la ANA con fecha 14 Julio del 2023, se encuentran próximos a ejecutarse, contemplando en ellos una mejora, actualización y preservación de la vigencia tecnológica de la plataforma tecnológica antes señalada, y considerando adicionalmente, que el actual proceso de selección se encuentra inmerso en una solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario al haber presentado el postor AGGITY PERU S.A.C una oferta económica por encima del valor estimado de la contratación; remitiendo para tal fin el Informe Técnico Nº 0274-2023-ANA-DSNIRH/JDMT;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, la entidad puede cancelar el procedimiento de selección por diversas razones, entre estas, que desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión 030-2010/DTN señala lo siguiente:

"*Si por el contrario, el proceso es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varia (en cantidad u otros aspectos)* ***al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente****, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso"* (El resaltado y subrayado es agregado);

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Que, con el Informe Técnico de Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que la causal de desaparición de la necesidad de contratar, para la cancelación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Nº 005-2023-ANA-Segunda Convocatoria, derivada del Concurso Público Nº 002-2023-ANA para la contratación del "*Servicio de Licenciamiento, Mantenimiento, Soporte, Actualización y Garantía de la Plataforma Tecnológica de la Autoridad Nacional del Agua*", se encuentra debidamente sustentada, conforme señala el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Que, conforme lo expuesto, nos encontramos ante un procedimiento de selección que fue convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y que, por razones sobrevinientes a la convocatoria, dicha necesidad ha variado al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, por lo que, la necesidad original ha desaparecido, siendo viable su cancelación conforme con la normativa antes mencionada y a la opinión del OSCE sobre el particular;

Firmado digitalmente por SUAREZ NIÑO Javier Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta legalmente viable que se emita la Resolución de Gerencia General que disponga la cancelación del referido procedimiento de selección;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4B87BBCA

Firmado digitalmente por CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023

Que, sobre la formalidad de la cancelación, el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, asimismo, el inciso 67.2 del precitado artículo señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-ANA de fecha 05 de enero de 2023, la Jefatura de la institución delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección;

Con los vistos de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, en uso de las facultades otorgadas por el literal f) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 001-2023-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelación de procedimiento de selección

Disponer la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 005-2023-ANA - Segunda Convocatoria, derivado del Concurso Público Nº 002-2023-ANA para la contratación del "*Servicio de Licenciamiento, Mantenimiento, Soporte, Actualización y Garantía de la Plataforma Tecnológica de la Autoridad Nacional del Agua*", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar *en las condiciones previstas originalmente*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificación

Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio al día siguiente de su emisión, a efectos de su publicación, tanto en el SEACE, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el portal electrónico institucional de la entidad (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOHNNY CESAR CAYO SARAVIA
GERENTE GENERAL (E)
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Firmado digitalmente por SUAREZ NIÑO Javier Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 02/10/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4B87BBCA